

AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-002/2021

PROMOVENTE: [REDACTED]

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL IEE EN AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diez de enero de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el acuerdo de turno de nueve de enero del año en curso, por el que se remite el presente expediente a la ponencia a su cargo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 307 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido en esta ponencia, el **Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA-JDC-002/2021**.

II. Radicación. Se **radica** el presente juicio en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

III. Domicilio. Téngase a la promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda.

IV. Informe circunstanciado. Se tiene por recibido el informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como los anexos que se remiten junto con éste.

V. Admisión. Se admite el presente medio de impugnación, dado que reúne los requisitos previstos en los artículos 302, 306 y 307 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.


**LAURA HORTENSIA LLAMAS
HERNÁNDEZ**
MAGISTRADA


**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR**
SECRETARIA